



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO OCCIDENTE ESE**

**ACUERDO No. 006
(31 octubre 2022)**

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE- ESE** para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, el decreto departamental 267 del 09 de abril de 2007 Artículo 15, Numeral 4 y el acuerdo 001 de 2007, Artículo 18 Numeral 4 y.

CONSIDERANDO:

Que el valor presupuestado para la vigencia 2022, fue aprobado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CAUCA, - CONFIS mediante Resolución No. 0088 del 30 de diciembre de 2021.

Que la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E, se realizó mediante Resolución No. 142 de fecha 31 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de la E.S.E. y refrendada mediante Acuerdo 001 del 31 de enero de 2022 se aprobó la refrendación y desagregación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa Social del Estado.

La Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo periodo 2018 - 2022, en su artículo 232 adicionó al artículo 43 de la ley 715 de 2001, competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud de la siguiente manera:

"43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del SGP y con los recursos propios de la entidad territorial."



**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO OCCIDENTE ESE**

**ACUERDO No. 006
(31 octubre 2022)**

El artículo 233 ibidem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, asignando un porcentaje del 3% para el subcomponente del subsidio a la oferta.

Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley, que modifica el artículo 52 de la ley 715 de 2001, precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

El artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2. del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, estableció los criterios, procedimientos y variables de distribución del componente de subsidio a la oferta, los cuales fueron acogidos por el departamento.

El artículo 2.4.2.7, Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán: "2.4.1.3. de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado."

El artículo 2.4.2.7 del decreto 268 de 2020 determinó que las entidades territoriales beneficiarlas de la asignación de los recursos del subsidio a la oferta, celebrarán un convenio o contrato con las Empresas Sociales del Estado que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

Que mediante Resolución 857 de 2020 se fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del SGP en Salud por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.

Que en la misma Resolución en su artículo 2, ítem 2.2. se define que los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO OCCIDENTE ESE**

**ACUERDO No. 006
(31 octubre 2022)**

sean estas de carácter municipal o departamental. En el caso que exista más de una ESE o sede de esta en un mismo municipio no certificado, según el caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando en un municipio no certificado se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel, se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la ESE o a la sede de ésta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio no certificado.
- b) Que en el Artículo 2.5.3.8.3.1.2. del Decreto 780 de 2016 "Oferta de servicios trazadores", se consideran servicios trazadores los siguientes:

Baja Complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios b. Media y alta complejidad: Urgencias, obstetricia, hospitalización cirugía general o pediátrica, cirugía ortopédica, neurocirugía, cirugía oncológica (adulto y pediátrica), oncología clínica, UCI adultos, pediátricos y neonatal, unidad de quemados, hospitalización en salud mental y urgencias en salud mental.

Los documentos de distribución documento DNP-DD-SGP-62-2022 Y DNP –SGP- 65 de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, distribuye los recursos entre los departamentos, municipios certificados referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 268 de 2020).

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignó al Departamento del Cauca los siguientes recursos, mediante documentos de distribución así:

Con el Anexo 5 del documento DNP-DD-SGP-62-2022 (ULTIMA DOCEAVA DEL 2022) el valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$924.966.573.00) Mcte.

Con el Anexo 3 del documento DNP-SGP-65-2022, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA - DEPARTAMENTOS - ONCE



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO OCCIDENTE ESE**

ACUERDO No. 006 (31 octubre 2022)

DOCEAVAS 2022), la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$12.471.146.323,00) Mcte.

Que de acuerdo a la Resolución No. 08562 de 2022 expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Cauca cuyo objeto es efectuar la distribución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para la Salud para las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. recibirá la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$961.062.269,00) Mcte.**, que de este valor la ESE Occidente solo adicionará al Presupuesto de la Presente vigencia la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$661.062.269,00) Mcte.**, por cuanto la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) Mcte.**, quedaron incorporados en el presupuesto inicial de la vigencia 2022. EL valor adicionar se requiere con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, en zonas alejadas y /o de difícil acceso.

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores se adicionara la suma de \$ 112.051.322,00, al rubro 2.1. Gastos de funcionamiento y al rubro 2.4 - Gastos de operación comercial – la suma de 549.010.947,00

De acuerdo a los considerandos anteriores es necesario realizar adición presupuestal por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 661.062.269,00) Mcte.**

Que el valor adicionar en el presente acuerdo fue aprobado por el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CAUCA**, - CONFIS mediante Resolución No 034 del 25 de octubre de 2022, previo concepto técnico favorable de la Oficina de Asistencia Técnica –Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de Salud de la secretaria Departamental de Salud.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO OCCIDENTE ESE**



ACUERDO No. 006 (31 octubre 2022)

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1º: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Occidente ESE para la vigencia fiscal 2022 por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 661.062.269,00)** Mcte, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	Ingresos	661,062,269.00
1.1	Ingresos Corrientes	661,062,269.00
1.1.02	Ingresos no Tributarios	661,062,269.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	661,062,269.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	661,062,269.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	661,062,269.00
1.1.02.06.006.06.01	Subsidio a la Oferta	661,062,269.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º: Adicionar del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Occidente ESE para la vigencia fiscal del 2022, en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$661.062.269,00)** Mcte, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

ACUERDO No. 006 (31 octubre 2022)

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos	661.062.269,00
2.1	Funcionamiento	112.051.322,00
2.1.1	Gastos de personal	16.313.332,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	16.313.332,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	16.313.332,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	16.313.332,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	16.313.332,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	95.737.990,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	95.737.990,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	95.737.990,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	95.737.990,00
2,4	Gastos de operación comercial	549.010.947,00
2.4.1	Gastos de personal	38.136.924,00
2.4.1.01	Planta de personal permanente	38.136.924,00
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	38.136.924,00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	38.136.924,00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	38.136.924,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	510.874.023,00
2.4.5.01	Materiales y suministros	56.311.682,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56.311.682,00



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**

ACUERDO No. 006 (31 octubre 2022)

2.4.5.02	Adquisición de servicios	454.562.341,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	55.235.055,00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	399.327.286,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Timbiqui, Cauca, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

**DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
PRESIDENTE DELEGADA**

**NURY CAMPAZ PAYAN
SECRETARIO**

Proyecto: Nubia Santander Zúñiga – Contratista – ESE

Revisó: Adriana Montilla Pérez - Profesional Universitaria del Proceso de la Provisión de Servicios Individuales. SDSC

